

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SELLO
DE GARANTÍA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS Y
PROFESIONALES EN CIENCIAS DE COMUNICACIÓN
COLECTIVA DE COSTA RICA**

*Este Programa Institucional fue aprobado en Asamblea
General Extraordinaria No. 150-08 del 24 de junio, 2008*

Disposiciones Generales

Artículo 1: De la aplicación del presente reglamento.

Se reglamenta lo concerniente al Programa Sello de Garantía: Los fines del Programa, la integración y funcionamiento de la comisión del Sello de Garantía, la convocatoria y los requisitos que deben cumplir los medios que aspiren a obtenerlo.

Artículo 2: Definiciones.

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento se entiende por:

- a. Sello de Garantía: Certificación que emite el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica a los medios de comunicación regionales, locales, sectoriales y especializados que, voluntariamente lo solicitan y que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. Comisión del Sello de Garantía: Instancia del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, responsable de la aprobación, adjudicación, y seguimiento del Sello de Garantía.
- c. Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.
- d. Medios: Medios de comunicación regionales, locales, sectoriales y especializados.
 1. Regionales: Son aquellos medios de comunicación que cubren una determinada región del país (más de un cantón).

2. Locales: Son aquellos medios de comunicación que cubren una determinada localidad (un cantón, un distrito, una comunidad, un barrio)
 3. Sectoriales: Son aquellos medios de comunicación que cubren los intereses de un determinado sector de la actividad económica o social del país.
 4. Especializados: Son aquellos medios de comunicación cuya temática está orientada a una determinada actividad social, económica, científica u otras.
- e. Reglamento: Normativa aprobada por la Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, mediante la cual se regulan los requisitos y procedimientos que deben cumplir los medios de comunicación regionales, locales, sectoriales y especializados para hacerse acreedores al Sello de Garantía.
 - f. Requisitos: Son aquellos requerimientos que debe cumplir todo medio que aspire a recibir el Sello de Garantía.
 - g. Valoración: Es el estudio minucioso, realizado por la comisión, de la documentación presentada por los medios para optar por el Sello de Garantía y del cumplimiento de los fines del programa.
 - h. Colegio: Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.
 - i. Ley: Ley de Creación del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.
 - j. Director: Colegiado activo que dirige un medio de comunicación.
 - k. Monitoreo: Seguimiento que da la comisión del Sello de Garantía a los medios acreditados, mediante procesos e instrumentos previamente establecidos.
 - l. Revocatoria: La anulación del certificado como medio inscrito en el Programa Sello de Garantía.

Artículo 3: Los fines del programa

1. Coadyuvar en la democratización de la comunicación en aspectos como: Cobertura geográfica, participación ciudadana (pluralismo y

- atención de temas comunales), circulación y espacios de opinión.
2. Promover la calidad en los medios de comunicación regionales, locales, sectoriales y especializados, en cuanto a:
 - Equilibrio informativo: los contenidos publicados deben contar con las versiones más relevantes de la historia periodística. Es decir, el cumplimiento del *fairness* que garantiza el equilibrio informativo, y que se evite cualquier forma de desarrollo de contenido tendencioso, engañoso y sin equilibrio.
 - Diversidad de fuentes: se debe incluir las directamente relacionadas con el hecho noticioso y la historia periodística, en procura de que la audiencia obtenga la información de la manera más completa posible, en un esfuerzo continuo para acercarse a la veracidad de los hechos. Se evitan las fuentes anónimas, se verifican los contenidos previamente para resguardar la información fidedigna y la lucha contra la desinformación.
 - Veracidad.
 - Fidelidad con el público que se atiende.
 - Profesionalismo en la cobertura de los temas.
 - Redacción periodística.
 3. Cumplir con los principios del Código de Ética y Deontológico del Colper.
 4. Establecer y aplicar fórmulas de acompañamiento y apoyo, de parte del Colegio de Periodistas, a los medios que se sumen al Programa.
 5. Monitorear los medios acreditados para garantizar que cumplen con los compromisos adquiridos al hacerse acreedores del Sello de Garantía.

Artículo 4: Funciones de la Comisión

Son funciones de la comisión:

- a. Colaborar con la Junta Directiva en la puesta en marcha y desarrollo del programa Sello de Garantía.

- b. Ordenar lo referente al Sello de Garantía: Convocatoria, requisitos, plazos, instructivo, recepción y valoración de información, otorgamiento, rechazo o revocatoria del Sello, entre otros.
- c. Colaborar en el mejoramiento de la calidad de los medios acreditados con el Sello de Garantía.
- d. Promover ante la Junta Directiva el acompañamiento y apoyo que el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica dará al Programa y a los medios certificados, siendo fundamental la asignación presupuestaria para su adecuado funcionamiento.
- e. Presentar ante la Junta Directiva, durante la primera quincena de octubre, un plan de trabajo anual que permita la asignación de recursos, para el siguiente año.
- f. Realizar un informe anual sobre los medios adscritos al programa en el cual se valore el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 5: Integración de la comisión

La comisión será nombrada por la Junta Directiva, durante el mes de enero de cada año y estará integrada por cinco miembros designados de la siguiente manera:

- a. El fiscal de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.
- b. Un colegiado designado por el Tribunal de Honor.
- c. Un miembro de la Junta Directiva.
- d. Dos colegas activos designados por la Junta Directiva.
- e. El departamento de Proyección Institucional asignará un funcionario que apoyará todas las acciones y tareas que hará el Sello de Garantía.

El miembro nombrado por el Tribunal de Honor y los representantes de los colegas activos permanecerán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de cese de funciones, el órgano respectivo nombrará al nuevo representante en un plazo de diez días hábiles.

Los integrantes de la comisión deben ser colegiados, estar al día en sus obligaciones con el Colegio y el Fondo de Mutualidad.

Artículo 6: La condición de miembro de la comisión se pierde por:

- a. Finalización del nombramiento que permite la designación como integrante de la comisión, según los incisos a) y c) del artículo anterior.
- b. Entrar en morosidad en las obligaciones con el Colegio.
- c. Por ausencias a sesiones ordinarias de la comisión: Tres ausencias injustificadas o cinco justificadas, consecutivas en ambos casos.

Artículo 7: Sesiones de la comisión.

La comisión será presidida por el Fiscal de la Junta Directiva, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo considere oportuno. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Colegio. En la segunda sesión de cada año, la comisión designará un secretario que durará en el cargo por un año y se hará responsable de las actas de la comisión con el apoyo administrativo que asigne el Colegio para tales efectos. En su primera sesión del año, la comisión definirá el día y la hora de sus sesiones ordinarias.

Para sesionar válidamente la comisión requiere de la presencia de al menos tres de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 8: La Junta Directiva garantizará los medios presupuestarios, administrativos y logísticos necesarios para el funcionamiento de la comisión. Para ello el presidente de la comisión coordinará lo correspondiente con la Dirección Ejecutiva del Colegio.

Del Sello de Garantía.

Artículo 9: La solicitud de ingreso al programa Sello de Garantía es abierta a todos los medios de comunicación regionales, locales, sectoriales y

especializados durante la vigencia de este reglamento.

La convocatoria se hará por los medios institucionales tales como redes sociales, correo electrónico, sitio web, entre otros, además del periódico digital Primera Plana. La comisión podrá realizar una invitación individual a los medios.

Artículo 10: En el aviso de convocatoria, la comisión establecerá los requisitos administrativos, tales como el lugar de entrega de los documentos, número de copias a entregar y, en general, cualquier otro que sea necesario para la presentación de las solicitudes y su debido trámite.

Artículo 11: El medio que opte por el Sello de Garantía debe presentar al menos los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por su director, quien deberá ser miembro activo del Colegio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica. Cuando el director no sea el representante del medio de comunicación, la petición deberá de ser firmada, además, por el propietario o su representante. La solicitud indicará, de manera indubitable, que se desea participar en la evaluación para optar por el Sello de Garantía y que se somete a la normativa correspondiente. Además, en dicho documento el director se comprometerá a promover la profesionalización de su equipo de trabajo periodístico.
2. El medio que opte por el Sello de Garantía deberá contar con un año de labor continua, demostrada.
3. Todo medio deberá adjuntar información cómo público meta, descripción o características de la línea del medio o programa, tarifarios o paquetes comerciales.
4. Los medios de comunicación escritos deberán, además:
 - a. Adjuntar ejemplares de las últimas seis ediciones, que demuestren la periodicidad de la publicación. En la portada debe indicarse el número de edición y el mes al que

corresponde.

- b. El medio debe estar foliado, indicando número de página.
 - c. Adjuntar documentación certificada que demuestre la tirada de la publicación.
 - d. Acreditar que al menos el 60% de los contenidos noticiosos están referidos al área geográfica o temática de cobertura consignada, así como los canales por los cuales es distribuido, indicando cuando corresponda, la lista de distribuidores y sus números de teléfono.
 - e. Aportar documentadamente los canales utilizados para la distribución.
5. Los medios electrónicos, como televisión, radio y web, presentarán, además de la solicitud:
- a. Las grabaciones de quince emisiones correspondientes a los últimos tres meses si son programas diarios y ocho emisiones si son programas semanales.
 - b. Una declaración jurada del representante legal del medio, dando fe de la existencia de dicha difusión, así como del área geográfica que cubre y la periodicidad con que se transmite el programa noticioso.
 - c. Acreditación que al menos el 60% de los contenidos noticiosos están referidos al área geográfica o temática de cobertura consignada.
6. Los medios digitales acompañarán su solicitud con:
- a. Una muestra de quince ediciones correspondientes a los últimos tres meses.
 - b. Un compromiso formal de informar a la comisión, mediante correo electrónico, de las actualizaciones de las ediciones y de brindar el libre acceso a ellas por parte de la comisión, para el debido monitoreo.
 - c. Documentación que demuestre que al menos el 60% de los

contenidos noticiosos del medio se refieren al área geográfica o temática de la cobertura consignada.

7. Aportar certificaciones que demuestren estar al día en el pago de sus obligaciones de ley.

Para todos los casos anteriormente citados, deberá aportarse lugar y medio para recibir notificaciones.

En todos los casos de medios acreditados con el Sello de Garantía, el director responsable del medio velará por mantener los requisitos actualizados, presentar un informe anual con la evidencia del cumplimiento.

Artículo 12: Corresponde a la secretaría de la comisión realizar un estudio preliminar de la documentación presentada para solicitar el Sello; si ésta cumple con los aspectos formales establecidos en la convocatoria y el presente reglamento, convocará a la comisión para que dicte la resolución correspondiente.

Si la solicitud fuese omisa, incompleta o no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria o el presente reglamento, el secretario de la comisión prevendrá al solicitante, en el lugar y medio señalado para atender notificaciones, mediante resolución fundada y bajo pena de inadmisibilidad, que en el plazo de cinco días hábiles proceda a subsanar el defecto indicado. Cumplida la prevención, la secretaría procederá a informar a la comisión para que resuelva sobre el fondo de la solicitud. De no cumplirse con lo prevenido, la comisión, sin más trámite, declarará inadmisibile la solicitud, ordenará su archivo e informará al interesado.

Artículo 13: Recibida la documentación en tiempo y en forma, o bien cumplidas las prevenciones, la comisión contará con un plazo de treinta días hábiles para resolver si otorga o no el Sello. La resolución mediante la cual se otorgue el Sello indicará al medio certificado las condiciones a cumplir para mantener la vigencia de la certificación.

Contra las resoluciones de mero trámite provenientes de la comisión no procede recurso alguno, excepto contra la resolución final, para la cual cabrán únicamente los recursos de revocatoria o el de adición o aclaración, los que se presentarán ante la misma comisión de forma conjunta o separada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la resolución. Recibido el recurso, la comisión procederá a resolver lo que corresponda dentro de los siguientes ocho días naturales.

Artículo 14: El Sello de Garantía se otorga por el plazo de dos años. En el mes de **enero** se procederá a realizar el proceso de acreditación para nuevos Medios y de reacreditación para los que deseen continuar ostentando la acreditación.

Corresponderá a la Junta Directiva del Colper, fijar la cuota anual por acreditación.

Artículo 15: La comisión podrá revocar el acuerdo mediante el cual otorgó el Sello. Para cumplir con dicho procedimiento la comisión le hará una única prevención al interesado, treinta días naturales antes de proceder a la revocatoria.

Procederá la revocatoria del acuerdo en los siguientes casos:

1. Cuando el medio incumpla con uno o más de los requisitos del programa o de los compromisos adquiridos en su solicitud para que se le adjudicara el Sello.
En el caso anterior, el medio afectado pierde su acreditación en el Programa y no podrá optar por la certificación, hasta una nueva convocatoria.
2. Cuando se demuestre que la información presentada a la comisión es falsa o contiene información inexacta. En este caso, el medio perderá la acreditación y no podrá optar por ella hasta un año después de la firmeza de la respectiva resolución.
3. Cuando no hayan participado en, al menos, el 60% de las charlas/talleres u otras actividades realizadas para los miembros del Sello.

En caso de revocatoria del Sello de Garantía, la comisión, en la resolución que así lo disponga, prevendrá al director (y al representante del medio, en caso de no ser la misma persona) de las medidas legales que se tomarán si se continuara utilizando el Sello sin autorización.

Artículo 16: Publicación de los medios favorecidos con el Sello.

Una vez al año el Colegio publicará en sus órganos de difusión, la lista de medios que ostenta el Sello de Garantía, en los canales oficiales, además en agencias de publicidad e instituciones públicas.

El presente Reglamento podrá ser modificado de oficio por la Junta Directiva o a solicitud de la comisión, en aras del permanente mejoramiento del Programa.

Disposiciones transitorias

Transitorio 1. Los medios que ostentan el Sello de Garantía en la actualidad, el vencimiento será hasta **el 30 de enero de 2021**.

Transitorio 2. El proceso de acreditación para nuevos Medios y reacreditación de los actuales se hará en el **mes de febrero de 2021**.

APROBACION Y REFORMAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva **número 22 del 9 de junio de 2020** y solo podrá ser modificado por la misma Junta Directiva por mayoría simple.

Modificado en la sesión N°32-20 del 18 de agosto de 2020.

Modificado en la sesión N°06-23 del 07 de febrero del 2023.

Modificado en la sesión N°09-25 del 25 de febrero del 2025.